



Resolución N° 243 / 27-07-2026

El folio ha sido generado electrónicamente.

ANT.: Informe al H. TDLC en consulta sobre prestación de servicios de salud por parte de Mutualidades de Seguridad fuera del ámbito del seguro laboral obligatorio.
Rol N°2754-24 FNE.

MAT.: Resolución de archivo.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- La consulta presentada al H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (en adelante, “**H. Tribunal**”), por parte de Inversiones Renacer SpA, de fecha 30 de diciembre de 2023, referida a si el otorgamiento de prestaciones de salud y otros servicios relacionados con la salud por parte de las Mutualidades de Seguridad, fuera del ámbito del seguro que administran, tiene la aptitud de infringir la libre competencia, tramitada bajo el Rol NC N°527-2023.

2.- La resolución del H. Tribunal, de fecha 25 de enero de 2024, que dio inicio al procedimiento no contencioso caratulado “*Consulta de Inversiones Renacer SpA sobre la prestación de servicios de salud por parte de las Mutualidades de Seguridad fuera del ámbito del seguro laboral obligatorio*”, Rol NC N°527-2023.

3.- La resolución de inicio de la Investigación Rol N°2754-24 FNE, de fecha 1 de febrero de 2024, para efectos de recabar y aportar antecedentes al H. Tribunal en el procedimiento no contencioso referido. Dicha finalidad se cumplió mediante el informe presentado con fecha 14 de junio de 2024, el cual fue proveído por resolución de 27 de julio de 2024 del H. Tribunal.

4.- La resolución de fecha 7 de agosto de 2025, que ordenó acumular a estos autos el procedimiento no contencioso caratulado “*Consulta de Unidad Coronaria Móvil S.A. sobre la participación de mutualidades en servicios de ambulancias, policlínicos y salas de primeros auxilios*”, Rol NC N°544-2025, cuya acumulación consta en el certificado del H. Tribunal de fecha 5 de noviembre de 2025, según se verifica en ambos expedientes.



5.- La audiencia pública del procedimiento indicado, celebrada el día 27 de mayo de 2026, en la que intervino este Servicio, quedando la causa en estado de acuerdo desde el 23 de junio de 2026, según indica el certificado de folio 786 de los autos Rol NC N°527-2023.

6.- Que, atendido lo expuesto, la Investigación Rol N°2754-24 FNE ha cumplido su finalidad de recabar antecedentes para ser aportados en el procedimiento referido.

7.- Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 39 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973.

RESUELVO:

1.- **ARCHÍVESE** la Investigación Rol N°2754-24 FNE, sin perjuicio de las facultades de la Fiscalía Nacional Económica de seguir velando por la libre competencia en este mercado y de iniciar investigaciones en caso de existir antecedentes que así lo justifiquen.

2.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

JORGE GRUNBERG PILOWSKY
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma electrónica Avanzada

JPY

